BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.623

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 24 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR, Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA, Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 23 de Febrero de 1933

Por avisos varios	689.—
" adicional de balances	120.—
" anticipo de balances	40.—
" marcas	400.—
" adicional de marcas	490.—
" subscripción	161.10
" venta de Boletines y folletos	14.—
Total	$ 1.914.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.25

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Decreto disponiendo pasar actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal en turno, de la Sección Córdoba, para cobro de pesos 50.— moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.848. — 183. — Expte. 40.736|1931. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal en turno, de la Sección Córdoba, para que inicie contra el señor José Truyol, la acción judicial pertinente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— moneda nacional), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de una multa impuesta por la misma, por infracción a la Ley número 4863, según liquidación corriente a fojas 11.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto disponiendo pasar actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal en turno, de la Sección Córdoba, para cobro de pesos 60.— moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.849. — 184. — Expte. 33.152|1931. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación,



El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, *en turno*, de la Sección Córdoba, para que inicie contra el señor Juan Rovira, *la acción judicial* pertinente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de *sesenta pesos moneda* nacional (pesos 60.— moneda nacional) que adeuda a la Dirección de *Ganadería* del Departamento de Agricultura, en concepto de inspección sanitaria prestada durante los meses de Febrero y Marzo de 1932, según liquidación corriente a fojas 16.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, *publíquese*, etc. JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto disponiendo se pasen los antecedentes de la deuda que el señor A. G. Aguirre, tiene pendiente con la Dirección de D. Agrícola al señor Procurador Fiscal en lo Federal de Pergamino.

Buenos Aires, Febrero *9 de* 1933.

16.850. — 185. — Expte. 41.259|1930. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo solicitado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en *turno, de* la Sección Pergamino, para que inicie contra el señor Agustín G. Aguirre, *la acción judicial* pertinente, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de un mil *doscientos* once pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.211.—), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de arrendamiento y falla de materiales y reposi*ción* de estampillas, según liquidación corriente a fojas 69.

Art. 2.° — *Tómese* nota, comuníquese, publíquese, etc. JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando rescindidas las concesiones acordadas a don A. Feldmann, Chaco.

Buenos Aires, Febrero 8 *de* 1933.

16.863. — 186. — Expte. 101.141|1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 15 de Marzo de 1926 (fojas 7), se aprobó el *contrato* celebrado entre la Dirección de Tierras, y don Armando Feldmann, para la explotación forestal del lote número 2, Sección I, del Territorio del Chaco, y por resolución de 16 de Marzo de 1927, se aprobó el permiso acordado a dicho señor, para la extracción de raigones, ambas concesiones de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y pliego que obran agregados a estas actuaciones;

Que el concesionario, tomó posesión del referido *lote*, el 27 *de Mayo* de 1926, habiendo depositado oportunamente la suma de pesos 12.500.— *moneda nacional*, en títulos, para responder al cumplimiento de sus contratos;

Que a fojas 173, el señor Feldmann, se presenta solicitando se de por terminada la concesión que tiene acordada, aduciendo para ello, que la madera se ha terminado en el lote referido, y pide se le devuelvan las garantías depositadas;

Que a fojas 173 vuelta, se confirma la *inexistencia* de maderas, tanto provenientes de árboles vivos, como de raigones, *agregándose* a esta circunstancia, el hecho de que el concesionario ha cumplido con *todas las* obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos, por lo cual, no existe *inconveniente en* acceder a lo solicitado y disponerse la rescisión de los mismos;

Que el señor Feldmann, adeuda, según liquidación de fojas 187, la suma de $ 4.329.46 moneda nacional, por saldos de guías forestales, cantidad ésta que deberá *deducirse previamente* del depósito de pesos 12.500.— moneda nacional, efectuado por el *nombrado*; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause rescindidas las concesiones acordadas al señor Armando *Feldmann, para explotar* productos forestales, dentro del lote número 2, Sección I, del *Territorio del Chaco*, a que se refieren estas actuaciones, debiendo la Dirección de Tierras hacerse cargo del lote, y si no hubiera ninguna observación que formular, procederá a devolver al nombrado, la suma depositada para garantizar el cumplimiento *de obligaciones*, previa deducción de la cantidad de cuatro mil tres cientos veintinueve *pesos con* cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda según *liquidación de fojas 187*, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese* y dése al Registro Nacional.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de J. From, Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.864. — 187. — Expte. 90.908|1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de Ma*yo de* 1923, se concedió en venta a don Juan From, el solar D. de la manzana número 82, del *pueblo* San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las *disposiciones* de la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde *declarar* cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el tí*tulo de propiedad* respectivo, atento lo informado por la Dirección de Tierras, *y lo dictaminado por* el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause *cumplidas* por don Juan From, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar D. de la *manzana* número 82, del pueblo San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la *Dirección de Tierras* a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña E. G. de Mohando, Chaco

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.865. — 188. — Expte. 93.093|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 3 de Junio de 1908, se ordenó escriturar a favor de doña *Ercilia Gigliani* de Mohando, el lote número 72 de la Colonia Resistencia, en el *Territorio* del Chaco, y remitir las actuaciones al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Resistencia, para que previa reposición de sellos, *hiciera* extender por donde corresponda, el referido título de propiedad, a nombre de la citada concesionaria, firmando dicho funcionario en representación del *Poder* Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones agregadas a fojas 1, 4 y 11, se desprende que dicho *título*, no ha sido extendido, por lo que corresponde disponer sea otorgado en las *condiciones* vigentes; atento lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado *por el señor* Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase título de propiedad a favor de doña Ercilia Gigliani de Mohando, por el lote número 72, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo a lo dis*puesto en los* Decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, quedando en *consecuencia*, modificado el Decreto de fecha 3 de Junio de 1908, en cuanto a *la intervención* dada al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en *Resistencia*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a *la* Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de A. C. Carro, Neuquén

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.866. — 189. — Expte. 93.923|1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 3 de Octubre de 1927, *se concedió en venta* a don Antonio Carro, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta *ser Antonio* Celestino Carro (fojas 6), el solar E. manzana número 85, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las *disposiciones* de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha *comprobado* la *existencia* de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la *concesión*, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Antonio Celestino Carro, las obligaciones *impuestas por* la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar E. manzana número 85, *del pueblo* Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la *Dirección* de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad, a favor de doña Rosa Abelar, Río Negro

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.867. — 190. — Expte. 118.117|1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 11 de Septiembre de 1928, se concedió en venta a doña Rosa Abelar, el ángulo Norte de 25 por 25 *metros*, del solar A. de la manzana número 46, del pueblo Maquinchao, *en el Territorio* del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley *4167*, *y sus Decretos* Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por doña Rosa Abelar, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en el ángulo Norte del solar A. de la manzana número 46, del pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, *en la forma dispuesta* por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de B. Bertolotti, Misiones

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.868. — 191. — Expte. 90.330|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 10 de Noviembre de 1928, se concedió en venta, a don Bernardino Bertolotti, el solar A. manzana 57, del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia *de construcciones y otras mejoras* que satisfacen las exigencias de la concesión, *por lo cual, habiéndose abonado además*, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las *obligaciones contraídas* por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Bernardino Bertolotti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en el solar A. manzana 57, del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, y *otórguese* el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de *Julio de* 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de F. R. Correa, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.869. — 192. — Expte. 93.024|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 19 de Marzo de 1927, se concedió en venta a don Félix R. Correa, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Félix Raimundo Correa, (fojas 6), el solar B. manzana 29, del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus *Decretos* Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la *inspección* practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y *otras mejoras* que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose *abonado* además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Félix Raimundo Correa, las *obligaciones* impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar B. *manzana* 29 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de *propiedad* respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar don Matías A. Sturiza.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.871. — 193. — Visto el expediente 44.332|1933, y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, (inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente), don Matías A. Sturiza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Acuerdo de Ministros autorizando la compra de un equipo perforador completo, marca "Keystone", accionado con motor "Petter", en la suma total de pesos 11.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.926. — 194. — Expte. 108.175|1932. — Visto este expediente, (número 108.175|932), en el cual la Dirección de Minas y Geología del Departamento de Agricultura, sugiere la conveniencia de que se disponga la adquisición del equipo perforador marca "Keystone", ofrecido en venta a la citada repartición al precio de pesos 11.000.— moneda nacional, por el señor Benito Villanueva, y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de referencia, ha sido recientemente adquirido por el proponente en la suma de pesos 14.218.85 moneda nacional, incluído el montaje del motor "Petter", con el cual acciona aquél, resultando, de resolverse su compra, una bonificación a favor de dicha dependencia equivalente al 22.6 por ciento del costo de la referida máquina, lo cual significa una inversión conveniente, ya que, además, la perforadora aludida, tiene poco uso y se encuentra en servicio desde el 27 de Julio de 1932;

Que por otra parte, de los distintos informes producidos por las oficinas técnicas dependientes de la Dirección de Minas y Geología, se infiere que el equipo citado, fué debidamente ensayado, comprobándose así su perfecto funcionamiento, por cuyo motivo, y teniendo en cuenta la necesidad evidenciada precedentemente por dicha repartición, en el sentido de que es indispensable para la atención de los servicios a su cargo, poseer una máquina moderna como la de que se trata, desde que las dos únicas perforadoras a cable de que actualmente dispone, son de modelo antiguo y están en uso durante más de 30 años;

Por estas consideraciones y atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para que adquiera, directamente en la suma total de once mil pesos moneda nacional (pesos 11.000.— moneda nacional), del señor Benito Villanueva, el equipo perforador completo, marca "Keystone", accionado con motor "Petter", con destino al servicio a cargo de la Dirección de Minas y Geología, del citado Departamento y a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2.° — El gasto de pesos 11.000 moneda nacional, que demandará la compra de la máquina aludida, se imputará oportunamente a la cuenta "Acuerdo de Gobierno del 28 de Junio de 1932", transferido para el Ejercicio actual, por Acuerdo de fecha 31 de Enero último.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Jacinto Asef, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.969. — 195. — Expte. 92.999|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 22 de Noviembre de 1927, apartado 5, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Jacinto Asef, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 150 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este, del lote 105, Fracción A, Sección III, Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 11, por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 17, por la superficie anteriormente citada, la cual queda constituída por una fracción ubicada en la parte Norte del lote 105, Sección III, Fracción A, Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Jacinto Asef, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas, constituída por una fracción ubicada en la parte Norte del lote 105, Sección III, Fracción A, Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia, modificada la Resolución Ministerial de fecha 22 de Noviembre de 1927, en cuanto a la ubicación, en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Concesión de venta sin efecto acordada a don José María Martínez, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.970. — 196. — Expte. 98.625|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1903, rectificada por Decreto de Junio 3 de 1927, (fojas 112), se concedió en venta a don José María Martínez, la mitad Nord-Oeste de la Fracción C. del lote número 28, de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones agregadas se desprende que el nombrado no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por dicha ley, quien, además, a fojas 138, hace transferencia de los derechos que pudieran corresponderle a esta tierra, a favor de un tercero, por lo cual, corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de la mitad Nor-Oeste, de la Fracción C. del lote número 28, de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada a don José María Martínez, por Resolución de 21 de Noviembre de 1903, rectificada por Decreto de 3 de Junio de 1927, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá contemplar la situación del poblador y dueño de las mejoras existentes en esta tierra, don Pedro Giacomelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Miguel Zabalo, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.971. — 197. — Expte. 101.835|1939. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 20 de Septiembre de 1927, apartado 3, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Miguel Zabalo, contrato para el arrendamiento del lote 60, mitad Sud del lote 50 de la Sección I y leguas C. y D. del lote 10, Fracción D. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes, y de acuerdo con el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras, y don Miguel Zabalo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, constituída por el lote 60 y mitad Sud del lote 50, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, y leguas C. y D. del lote 10, Fracción D. Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz. La citada Repartición, antes de hacer entrega del contrato, hará suscribir por el nombrado, el inventario sobre las mejoras de propiedad fiscal existentes en las leguas C. y D. del lote 10, (fojas 30), el que formará parte integrante del mismo.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Victorio Manuel Martina, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.972. — 198. — Expte. 93.502|1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 10 de Junio de 1920, confirmada por Decreto de 19 de Julio de 1923, se concedió en venta al señor Victorio Martina, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Victorio Manuel Martina, (fojas 33 y 35), el lote número 73, Sección D. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declácanse cumplidas por don Victorio Manuel Martina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el lote agrícola número 73, Sección D. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para proveer los cargos de 2.° y 3.° Oficial de buque tanque.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.877. — 199. — Visto el presente expediente (109.015|1933), del que resulta que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para proveer los cargos de 2.° y 3.° Oficial de buque tanque, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al pedir el Acuerdo General de Ministros, dictado con fecha 23 de Noviembre de 1932, para llenar las vacantes de Capitán y Primer Oficial de buque tanque, omitió el pedir igualmente autorización para proveer las vacantes de 2.° y 3.° Oficial que se producirían una vez ocupados por ascensos, los mencionados puestos de Capitán y Primer Oficial;

Que la integración de ese personal, es requerida con urgencia, dada la necesidad de que los buques de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuenten con su dotación completa;

Que dichos cargos de 2.° y 3.°, Oficial de buque tanque, han sido previstos en el Presupuesto de dicha Repartición, para el ejercicio de 1933;

Que siendo este caso, de los que se prevé como de excepción en el Decreto de fecha 21 de Febrero de 1932, a fin de autorizar mediante un Acuerdo General de Ministros, la designación de funcionarios;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a proveer los cargos de 2.° y 3.° Oficial de buque tanque, previstos en el Presupuesto de la mencionada Repartición para el Ejercicio de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo.

Decreto disponiendo pasar actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, de la Sección Córdoba para cobro de pesos 5.91 moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.846. — 200. — Expte. 113.328|1932. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y lo solicitado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, de la Sección Córdoba, para que inicie contra el señor Hilario Peralta, la acción judicial pertinente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 5.91 moneda nacional), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrí-

cola y Sanidad Vegetal, del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fojas 8.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto disponiendo pasar actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, de la Sección Resistencia (Chaco), para cobro de pesos 4.077.20 moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.847. — 201. — Expte. 114.542|1932. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, de la Sección Resistencia (Chaco), para que inicie contra el señor Pompeo Fecchio, la acción judicial pertinente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cuatro mil setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 4.077.20 moneda nacional), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fojas 9.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Acuerdo de Ministros aprobando la inversión de fondos realizada por el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

16.925. — 202. — Expte. 15.990|1932. — Vistos los adjuntos expedientes, en los cuales la Contaduría Gral. de la Nación, formula varios reparos en las rendiciones de cuentas que llevan los números 1.603, del año 1927, 23, 1.628, 2.122, 3.756, 4.392, 6.358, 7.659 y 8.312, del año 1930, y 1.093 y 1.409 del año 1931, correspondientes a gastos efectuados por el Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición, en mérito de las facultades que le confiere la Ley número 428, funda los reparos a que se hace referencia, en base de que las imputaciones dadas a algunos de los importes abonados, no encuadran en las leyendas de las partidas asignadas en los presupuestos respectivos, y en otros casos, haberse prescindido de las disposiciones reglamentarias que rigen para el pago de compensaciones de servicios; adquisiciones de materiales, construcciones, etc.;

Que la documentación que se acompaña, evidencia que los gastos, motivo de observación, se encuentran debidamente justificados por razones del servicio, y que si bien, no se han llenado ciertos requisitos acordando compensación de servicios, jornales del personal de servicio en el Departamento de Agricultura, y del que fué ocupado para la construcción del Pabellón destinado al estudio de la fiebre aftosa, y demás gastos correlativos, como asimismo en lo que concierne a las diferencias de apreciación sobre la imputación recaída en algunos de ellos, es indudable que aun cuando la aplicación de los fondos invertidos podrían justificar las observaciones que se formulan por la falta de la autorización legal pertinente, se hace menester considerar que no existe impedimento alguno para que esa formalidad sea llenada posteriormente, máxime teniendo en cuenta las dificultades que han existido para obtener la firma de Decretos y Acuerdos de Gobierno por parte del Ejecutivo anterior al Prev...

Que en lo que respecta a las adquisiciones de materiales, se desprende que han sido efectuadas en base de licitaciones o concursos privados de precios, aprobados en cada caso por Resolución Ministerial, debidamente justificados por razones ineludibles del servicio, por lo que no existe inconveniente para que ellas también sean igualmente legalizadas;

Que en razón de haberse adoptado las medidas tendientes a que en lo sucesivo se evite la repetición de las deficiencias señaladas, y siendo necesario por otra parte, adoptar el temperamento que las circunstancias anteriormente expuestas requieren para dejar en definitiva, regularizados los hechos que han dado origen a las observaciones formuladas; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión de fondos realizada por el Departamento de Agricultura, en las cuentas a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y a cuyas rendiciones de cuentas respectivas formuló reparos la Contaduría General de la Nación, por no haberse llenado los requisitos que establecen las disposiciones en vigencia.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Declarando cesantes a los señores Juan Horacio Lioy y Ramón Fuentes

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.978. — 203. — Expte. 1.473|1933. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cesantes, por razones de mejor servicio, a los Auxiliares 3.° y 8.° de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura, señores Juan Horacio Lioy y Ramón Fuentes, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Modificando el artículo 14 del Decreto de Mayo 31 de 1932

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.870. — 204. — Visto este expediente (104.462|1933), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la situación en que se encuentran los Agentes de la propiedad industrial para cumplir lo establecido por el artículo 14 del Decreto número 4066 de fecha 31 de Mayo de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo, al establecer la caducidad y renovación anual de la inscripción de Agentes de la propiedad industrial, en el Registro de la mencionada Dirección, ha establecido un principio que conviene mantener, pero modificando las fechas en que comienza y termina el período de inscripción, para ajustarlo a la época en que principian y concluyen las patentes de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que aquéllos deben presentar, de acuerdo al mismo artículo, al solicitar la renovación;

Que resultando de lo informado, que a partir del 15 de Julio, procede ajustar a artir del 15 de Julio, procede ajustar a ello la anualidad establecida y la tolerancia de un mes que el mismo Departamento ha previsto, disponiendo que la inscripción de los Agentes de referencia caduca el 15 de Julio en vez del 31 de Enero de cada año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 14 del Decreto número 4066, de fecha 31 de Mayo de 1932, en el sentido de que las matrículas de los Agentes de propiedad industrial, caducarán el 15 de Julio del año siguiente al de la inscripción, en vez del 31 de Enero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Juan Manuel de Ezcurra. — Confirmando la Resolución Ministerial de fecha 21 de Junio de 1932.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.973. — 205. — Visto este expediente (4.791|1931), en el que el señor Juan Manuel de Ezcurra, solicita reconsideración de la resolución de fecha 21 de Junio de 1932; atento los fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, en expediente 440|927,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 21 de Junio de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo. — Confirmando la Resolución Ministerial de Octubre 26 de 1932.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.816. — 206. — Visto este expediente (124.942|931), en el que la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, solicita reconsideración de la resolución de fecha 26 de Octubre de 1932; atento los fundamentos de la misma, y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, en expediente 440|927,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

"Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — Confirmando Resolución Ministerial de 26 de Octubre de 1932.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.817. — 207. — Visto este expediente (107.129|1932), en el que la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, solicita reconsideración de la resolución de fecha 26 de Octubre de 1932; atento los extensos fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, en expediente 440|1927,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo. — Confirmando Resolución Ministerial de 26 de Octubre de 1932

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.819. — 208. — Visto este expediente (124.751|1931), en el que la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, solicita reconsideración de la resolución de fecha 26 de Octubre de 1932; atento los extensos fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, en expediente 440|927,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución de Agricultura de fecha 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, Sociedad Anónima. — Confirmando Resolución Ministerial de 2 de Noviembre de 1931.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.820. — 209. — Visto este expediente (123.783|931), en el que la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, Sociedad Anónima, solicita reconsideración de la resolución de fecha 2 de Noviembre de 1931, teniendo en cuenta los fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 2 de Noviembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

"Astra", Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Confirmando Resolución de fecha 26 de Octubre de 1932, que desestimó pedido mejoras de pertenencias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.821. — 210. — Visto este expediente (117.259|930), en el que la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 26 de Octubre de 1932; atento los extensos fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, en expediente 440|927,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.049. — 203. — Expediente 27.839 — M — 1932 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderados, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios; atento lo manifestado por ésta, en cada caso particular, y lo dispuesto en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los si-

guientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Antonio Mikedis, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Roberto Crosby Frázer Bennett, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Rafael Llanos, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Francisca Sena de Gil, y a sus hijas María T. y María R. Gil, por dos años.

A don Francisco José Lori, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Rosa Alvarez de Araujo Giráldez y a su hija María de la C. Araujo Giráldez, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Sasannah Alkey de Bennison, por dos años.

A don Luis Tosi, por dos años.

A don Guillermo Hayes, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Luis Mercuri, por un año.

A don Francisco María Vicente Zorrilla, por dos años.

A don Alejandro José Laurey, por cinco meses.

A doña Juana Mc Kenzie de Henderson, por dos años.

A don Luis Leppi, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Juan Bettini, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Decio Lanzalone, por dos años, en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley número 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Ferrocarriles. — Rectificando el nombre de doña María Luisa Barreiro, Ayudante 2.° de la misma, por el de María Luisa Barreiro de Czopówicz.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.041. — 204. — Expediente 1.364 — FF 1933. — Visto lo manifestado a fojas 1; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la Ayudante 2.°, al servicio de la expresada Repartición, doña María Luisa Barreiro, en virtud de haber cambiado de estado civil, revistará en lo sucesivo con el nombre de María Luisa Barreiro de Czopowicz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar a la interesada el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2, y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — F. C. Puerto Deseado. — Adjudicación 600 toneladas de carbón. — Se aprueba temperamento.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.960. — 205. — Expediente 1.939 — F — 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la misma, da cuenta de que en la sesión de 27 de Enero próximo pasado, Acta número 30, dicho Consejo ha resuelto por razones de urgencia, adjudicar a la firma Cory Brothers y Cía. Ltda., la provisión de 600 toneladas de carbón con destino al Ferrocarril Puerto Deseado;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución de que se trata, y cuya copia se acompaña y atento que el temperamento seguido está encuadrado dentro de las excepciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la resolución a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Pacífico. — Ramal Monte Comán a Villa Atuel. — Modificaciones y señalización pasos a nivel en diversas estaciones. — Se aprueban nuevos planos y liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.962. — 206. — Expediente 1.853 — F — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos definitivos del perfil longitudinal, planimetría general, de la estación Km. 31|116, de las diversas modificaciones y señalización de los pasos a nivel en las estaciones Km. 31|116, y Negro Quemado, de la prolongación del ramal de Monte Comán a Villa Atuel, cuya construcción ha llevado a cabo, por cuenta del Gran Oeste Argentino, de conformidad con la autorización concedida por decreto de Febrero 11 de 1924, elevando al propio tiempo, la liquidación final correspondiente a dichas obras;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los números G.° D. G. 8.006 K. y G.° D. C. 8.040 A., que lo fueron anteriormente, los nuevos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativos a la prolongación del ramal a que se deja hecha referencia, así como también la liquidación final correspondiente, cuyo importe total de ciento noventa y ocho mil ciento cinco pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, (pesos 198.105.45 o|s.), deberá imputarse a la cuenta Capital del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Río Primero. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

17.045. — 207. — Expediente 8.462 — F — 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para transferir a favor de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el galpón particular existente en la estación Río Primero y cuya construcción se llevó a cabo en virtud de lo dispuesto por Decreto de Mayo 3 de 1928;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para transferir a la Sociedad Anónima, Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el galpón de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto de 3 de Mayo de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Santa Clara. — Levantamiento báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

17.042. — 208. — Expediente 9.926 — F — 1930. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, conforme a los cuales, propone llevar a cabo, el levantamiento de una báscula para pesar vagones, existente en su estación Santa Clara, de propiedad de los señores Odasso Hnos., cuya instalación fué ejecutada por cuenta exclusiva de los mismos, y de acuerdo a los documentos aprobados por Resolución Ministerial de fecha 16 de Abril de 1930;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que proceda al levantamiento de la báscula de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban y déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 16 de Abril de 1930, quedando, en consecuencia, anulados los documentos a que la misma se refiere.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 102.536|933.

"Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Atento a la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de 14 pozos estructurales, ubicados en los lotes 37, fracción d, 35, fracción c y d y 159 de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudieran dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.° —Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de 14 pozos estructurales, ubicados en los lotes 37, fracción d, del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, lote 35, fracción c y d y lote 159 del Ensanche Sud de la mencionada Colonia, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma:

Lote 37, fracción d, de propiedad fiscal, arrendado por el señor Juan Morales, que reside en el mismo lugar.

1.° Superficie de una hectárea para la perforación de un pozo;
2.° Tendido de líneas eléctrica y telefónica y cañería de agua que, partiendo del pozo T. 48, cruzarán este lote por su límite Oeste, con una longitud aproximada de 1.200 metros;

Lote 35, fracción c, de propiedad fiscal, que arrienda el señor Miguel Martínez, residente en el lugar.

1.° Superficie de terreno necesaria para la perforación de seis pozos, a razón de una hectárea por pozo;
2.° Tendido de líneas eléctrica y telefónica y cañería de agua a lo largo de las dos hileras de pozos proyectados, paralelas al trazado de éstas y siguiendo el curso de las mismas, en el referido lote, con una longitud aproximada de 5.000 metros.

Lote 35, fracción d, de propiedad de la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio en la Avda. R. Sáenz Peña 541.

1.° Superficie de terreno necesaria para la perforación de seis pozos, a razón de una hectárea por pozo;
2.° Tendido de líneas eléctrica y telefónica y cañería de agua a lo largo de las dos hileras de pozos proyectados, paralelas al trazado de éstas y siguiendo el curso de las mismas en el referido lote, con una longitud aproximada de 5.000 metros.

Lote 159, de propiedad fiscal, arrendado en parte por el señor Bernardino Echetto, que reside en Colonia Sarmiento.

1.° Superficie de una hectárea para la perforación de un pozo;
2.° Tendido de líneas eléctrica y telefónica y cañería de agua que cruzando tal lote por su límite N. E., llegarán al pozo designado L. 16, con una longitud aproximada de 200 metros.

Todo de acuerdo al plano de fojas 4 de Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera fs. 5 y 6 y Servicio Minero fs. 6, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 55 del Código de Minería.

Art. 3.° — Publíquese, notifíquense a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al propietario del lote 35, fracción d y a los arrendatarios de los lotes afectados; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) T. Ezcurra, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Concesión de servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 102.532-1933.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Atento a la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de su pozo B-41, ubicado en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudieran dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.°—Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de su nuevo pozo B-41, ubicado en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma:

1.° — Superficie de terreno para el pozo e instalaciones anexas;

2.° — Tendido de líneas eléctrica y telefónica;

3.° — Construcción de una cañería de agua y de camino de acceso al pozo B-41.

Todo de acuerdo al *plano* de fojas 3 de Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera fs. 4 y Servicio Minero fs. 4 vta., y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 55 del Código de Minería.

Art. 3°—Publíquese, notifíquense a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al Señor Belarmino Menéndez, domiciliado en la calle Larrea 640 como propietario del lote 140; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (Fdo.) T. Ezcurra, Director General. — F. B. Urtubey, Escribano *Adscripto*.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Conexión en desvíos, Estación Chascomús

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

Expte. 034623-S-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a consideración el plano número G. 3400|G. I., memoria descriptiva y liquidación final de pesos moneda nacional 1.877,93; documentos correspondientes a la conexión de vías en el galpón de máquinas de la Estación Chascomús y cuya presentación fué ordenada *por resolución* de 30 de junio de 1932 en estas actuaciones; y

Atento los informes *producidos*,

Se resuelve:

1.° — Aprobar el plano número G. 3400|G. L., memoria descriptiva y liquidación final cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	1.378.29
Renovación	499.64

2.° — Anular el plano número G. 3400|G., memoria descriptiva y presupuesto calculados aprobados por resolución de 7 de abril de 1930, referentes a la demolición del galpón de máquinas de Chascomús, obra de cuya ejecución manifiesta la Empresa de haber desistido.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, *Comercial*, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Tipo de piso alto en vagones hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 027876 -P- 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación el plano tipo número 26957 G., y memoria descriptiva, referente a la conversión de vagones de hacienda vacuna en vehículos para transporte de lanares y porcinos, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 26957 G. y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, *Octubre* 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 6 del próximo mes de Marzo a las 14.30 horas, *tendrá lugar* una nueva licitación para la amortización correspondiente del 1.° de Febrero de *1933*, del empréstito siguiente: Empréstito pavimentación 1910, 1a. Serie, Ley *7091*, pesos *62.383.06 moneda nacional*.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el *día y horas* señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o *parcialmente* toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que *fuesen* aceptadas.

El Secretario Gerente.

v-6 *marzo*

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 6 del próximo mes *de Marzo*, a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo 1933, del Empréstito siguiente:

	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	*536.552,16*

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse *bajo sobre* lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se *efectuará durante* todo el mes de Marzo próximo.

La Junta se reserva *el derecho* de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias, en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El Secretario Gerente

v-6 *marzo*

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar *desde la primera publicación* del presente edicto, se cita, llama y emplaza, a Rafael Land, y a todos los *que se* consideren con derecho a (3,350) tres kilos trescientos cincuenta gramos *tejido de seda*, detenidos por expediente número 13, letra A, año 1933, para que comparezcan a prestar *declaración* en el mismo.

Oficina de Sumarios, Febrero 22 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 *marzo*.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la *publicación de este* aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha *presentado ante esta Caja*, solicitando pensión, doña **Serafina Simonini de Galli**, en su *carácter de viuda* del ex jubilado don Juan Galli.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El Secretario

v-1.° marzo

Por el término de tres días, a contar *desde la fecha* de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que *alegar derecho que se ha* presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Mercedes Raimunda Vacca, *por sí* y su hermana menor María del Carmen Vacca, en su carácter de hijas legítimas del *ex empleado* del Ministerio de Agricultura, don Santiago F. Vacca.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El secretario

v-1.° marzo

Por el término de *tres días*, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que *tengan* que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña *Tránsito Díaz de Zapata*, por sí y sus hijos menores María Elena, Felipa María Angélica, Vicente *Carlos*, Mercedes Felisa Carmen, Susana Rosa, Horacio Emilio y Francisca Matilde Zapata, *en su carácter* de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don *Gabino Zapata Soria*.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El secretario

v-1.° marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a *todos los que* tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amelia Margarita Catalina Badino de Monteriolo, por sí y su hija menor Susana Albina *Monteriolo*, *en* su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Felipe Monteriolo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El secretario

v-1.° marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha *presentado ante esta Caja*, solicitando pensión, doña **Josefa Gómez de López**, por sí y su hijo menor, ***Manuel López***, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex peón de la Aduana de la Capital, *don* **Manuel López**.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El Secretario

v-1.° marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este *aviso*, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado *ante esta Caja*, solicitando pensión, doña **Manuela Díaz de Gorchs**, por sí y sus hijos menores, ***Miguel Angel*, Jorge Manuel, Juan Carlos, Roberto Felipe, Alberto Martin y Alfredo Eugenio Gorchs**, *en su carácter* de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la *Nación*, *don* Alberto Gorchs.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El Secretario

v-1.° marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la *publicación* de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se *ha presentado* ante esta Caja solicitando pensión doña **Ana María Arena de Sánchez**, por sí y *sus hijos menores* Luis Antonio, Inés Nélida, Héctor Samuel, Victor Manuel y Ana Leticia *Sánchez*, *en su carácter* de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, *don Salvador* Luis Sánchez.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

El secretario

v-1.° de marzo

AVISOS DIVERSOS

"SAMUHI"

Sociedad Anónima

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del *algodón*

Se avisa a los señores Accionistas que por resolución del Directorio ha quedado suspendida *la* Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 7 de Marzo de 1933, a *las 16 horas* y 30.

El Directorio

e24 febrero N.° 19.947 v1.° marzo

Nuevas Convocatorias

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

3613 Cangallo 3641

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., a la Asamblea General *Ordinaria* que se realizará el día 15 de Marzo próximo a las 18 horas, en el local social, *calle Cangallo* N.° 3637, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1933.

2.° — Informe del Síndico.

3.° — Cuenta especial de accionistas.

4.° — Documentación de facturas.

5.° — Elección de: 1 Vicepresidente, 1 *Secretario*, 1 *Tesorero*, 5 Vocales titulares, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente (*por 6 meses*).

6.° — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludalos muy attc.

Salomón Perlmuter, *Presidente*. — Emilio Stiglitz, Secretario.

e24 febrero N.° 19.875 v15 marzo

BANCO POPULAR ISRAELITA

Buenos Aires, Febrero ... de 1933.

Asamblea General Ordinaria

1.° *Convocatoria*

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.° Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, *calle Corrientes* N.° 1860, el día 15 de marzo p. v., a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3.° — Memoria, *Balance General* e Informe del Síndico.

4.° — Distribución de Utilidades y *Fondo* de Rescate.

5.° — Elecciones de:

1 *Presidente (Por 1 año)*.
1 Vicepresidente.
1 Prosecretario.
1 Tesorero.
2 Vocales.
2 *Vocales Suplentes*.
1 Síndico.
1 Síndico Suplente.

Artículo 19. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la *presencia de accionistas* que representen la mitad más una de las acciones suscripta.

El Directorio.

e24 febrero N.° 19.946 v15 marzo

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta *Directiva*, convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 60.455 inclusive, *para celebrar* Asamblea General, el día Sábado 4 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la *casa social*, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 262 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 18 años, existentes *en 31 de Diciembre de 1932*.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar *con la* presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 3 de Marzo inclusive, en la Secretaría Social, *el comprobante* que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e14 febrero N.° 19.791 v4 marzo.